



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
 Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

ORDEN DE COMPRA N° 1286

CASA CENTRAL	08/10/2024			
N° Chilecompra				
Pago	TARJETA DE CREDITO CON ORDEN D			
	Monto	%	Fecha Pago	Días
	215.040	100,00	09/10/2024	1
Moneda	\$	Fecha Conversión		
Valor Conversión		Fecha de Entrega 08/10/2024		
Lugar de Entrega				
Observación	MSI_2482 US\$240 TC \$896 REF_181077			

Señor(es) OPEN AI

R.U.T 163-5

Dirección San Francisco, CA 94118

Fono _____ Fax _____

Mail _____

Ciudad EXTRANJERA

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

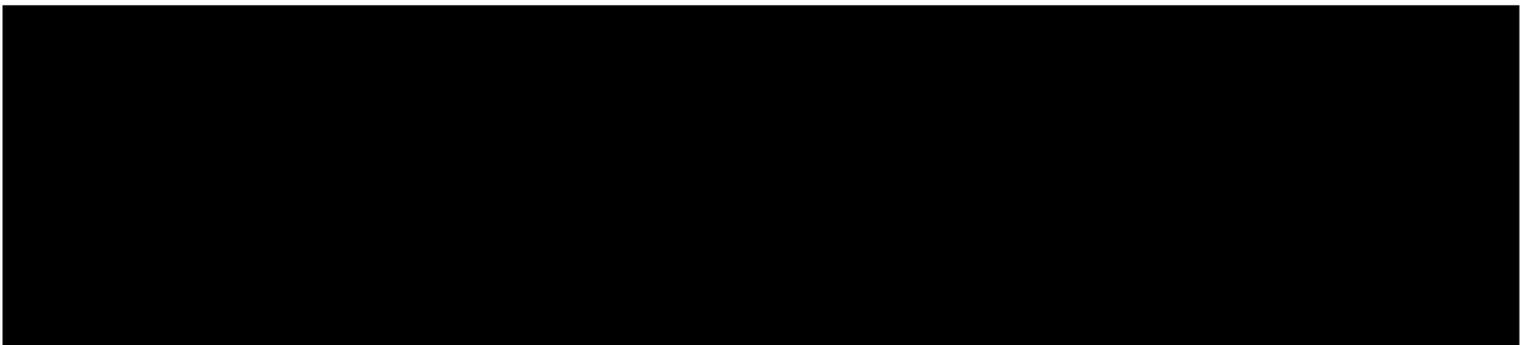
N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	LICENCIAS S/M	UNIDAD	1,00	215,040,00	0	0	0	215,040
OBSERVACION : CHATGPT PLAN FLEXIBLE PARA DOS USUARIOS VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN 4 MESES SOLICITADO POR ELIZABETH MEZA MUÑOZ								
TOTAL FINAL								215.040

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2024	1287	CASA CENTRAL	COMPRA	03010409-001 PY (2024) InES I+D

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
03010409-001 PY (2024) InES I+D	12252,01ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	215,040
Total		215.040





COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 181077

AÑO: 2024 **PERÍODO: 10** **SEDE : CASA CENTRAL** **N° : 16452** **FECHA : 07/10/2024**

Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS **Operación :** SOLICITUD DE COMPRA **Identificación:** PROVEEDOR 887992120-5 OPEN AI

Documento: SOLICITUD DE COMPRA **N° Docto** :1287 **Fecha Docto:** 07/10/2024

Glosa : Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.

Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA

Estado: Comprometido

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Docto.	N° Docto.	Fecha	Monto CP
03010409-001 PY (2024) InES I+B	12252.01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	SOLICITUD DE COMPRA	1.287	07/10/2024	215.040

Totales : **215.040**

Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza
Fecha: 2024.10.08 12:07:51 -03'00'



SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	1287	Año Pptario	2024	Sede	CASA CENTF	Estado	PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	30/09/2024	Creación	30/09/2024	Trámite	Normal	Tipo Compra	CHILECOMPRA	N° Ext	--
Centro Responsabilidad	03010409-001 (2024) InES I+D								
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	ELIZABETH MARIELA MEZA MUÑOZ								
Cotizante	JOSE ANTONIO LEYTON ZALDUONDO								
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00	Fecha Conversión	30/09/2024	N° Solicitud Centro	0		
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0	% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00		
Observación	OPEN AI RUT:163-5 MSI_2482 US\$240 TC \$896								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total	
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$		
LICENCIAS S/M	SI	UNIDAD	1,00	215.040,00	215.040,00	0	0	0,00	0	215.040,00	215.040

Observación CHATGPT PLAN FLEXIBLE PARA DOS USUARIOS
VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN 4 MESES
SOLICITADO POR ELIZABETH MEZA MUÑOZ

Total	215,040,00	215,040
--------------	-------------------	----------------

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
03010409-001 (2024) InES I+D	12252,01 ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	215,040
Total		215,040

Jefe Centro de Responsabilidad

D.J. (1005)

SANTIAGO, 27 SEPTIEMBRE 2024

RESOLUCION N° 03714 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N°19.886 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en el Memorandum N°483 de 2024 emitido por el Departamento de Abastecimiento; y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°296 de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°19.886 en su artículo 5 establece dentro de los procedimientos de contratación, el trato o contratación directa.

2. Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 8 letra g) indica que el trato o contratación directa aplica cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley.

3. Que, el artículo N°10 numeral 7 letra e) del Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, indica que se procederá a trato o contratación directa *“cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”*.

4. Que, así mismo, el reglamento ya mencionado, en su artículo 49 establece que al concurrir una de las causales establecidas en su artículo 10 o en la Ley de Compras, las entidades deberán autorizar el Trato o Contratación Directa, a través de una resolución fundada, acreditando la concurrencia de la circunstancia que permite efectuar una adquisición o contratación por esta vía.

5. Que, según lo preceptuado por el artículo 51 del reglamento en comento, no se requerirá de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores en el caso de lo señalado por el artículo N°10 numeral 7.

6. Que, el Proyecto InEs I+D de la Universidad, en búsqueda de promover la innovación tecnológica con potencial de transferencia al mercado, apoyando la colaboración entre investigadores, empresas y otros actores clave, se encuentra desarrollando los proyectos “SaaS” y “Pheflux”. En este contexto, se requiere la adquisición del software ChatGPT de OpenAI, una herramienta crucial para potenciar las capacidades de ambos proyectos, mejorando la eficiencia y contribuyendo al logro de sus objetivos de investigación y desarrollo.

La adquisición de ChatGPT se justifica dado que es una solución ideal para los desafíos de comunicación, colaboración y gestión que enfrentan los proyectos "SaaS" y "Pheflux", pues permite: a) mejorar la colaboración y comunicación entre investigadores y empresas, facilitando la interacción fluida entre los equipos de trabajo, acelerando la toma de decisiones y el intercambio de ideas; b) facilitar la difusión de los avances tecnológicos a través de la generación y distribución de informes, artículos y presentaciones de manera eficiente, asegurando que los avances y resultados de los proyectos lleguen a un público más amplio; c) brindar soporte en la gestión de proyectos, ya que ayuda a los investigadores y gestores a responder dudas sobre procedimientos, requisitos y otros aspectos técnicos relacionados con "SaaS" y "Pheflux", mejorando la eficiencia operativa; y d) generar contenido atractivo para la promoción de los proyectos, tales como campañas promocionales y material para redes sociales, elevando la visibilidad y atrayendo nuevas colaboraciones e inversiones.

7. Con motivo de lo señalado en el numeral precedente, se requiere la contratación del suministro profesional del software "CHAT GPT", siendo el proveedor OpenAI, quien posee los derechos de propiedad intelectual de ChatGPT, según consta en documento emitido por la *United States Patent and Trademark Office*.

8. Finalmente, el Departamento de Adquisiciones, informa a través de Memo 483 recepcionado por Dirección Jurídica con fecha 25 de septiembre de 2024, que el servicio no se encuentra en el catálogo de Convenio Marco, disponible el portal www.mercadopublico.cl, adicionalmente, a través de correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2024, la entidad técnica da cuenta que el proveedor OpenAI es el único proveedor autorizado para vender la licencia del software, por tanto,

RESUELVO:



Autorícese, vía trato directo con el proveedor **OpenAI**, **Employer Identification Number 81-0861541**, la contratación de la suscripción para el suministro del software "ChatGPT", Plan Flexible para dos usuarios, por un periodo de cuatro meses, cuyo valor es de USD\$60 mensuales, por un **monto total de US\$240 (dólares americanos) IVA incluido**.

Se acompaña el memorándum N°483 de 2024 y sus documentos fundantes, entre los que se cuentan: la disponibilidad presupuestaria anticipada N°296 de fecha 06 de septiembre de 2024, y el correo electrónico de fecha 26 de septiembre de 2024 enviado por el Departamento de Adquisiciones, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2024.09.30 09:43:11 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2024.09.30 09:25:45 -03'00'

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Secretaría General
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna (con antecedentes)
Dirección Jurídica
Dirección de Administración
Dirección de Finanzas
Dirección Proyecto InEs I+D
Unidad de Adquisiciones

PCT

PCT/AVG





DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

	N°	296
	Complementa DP N°	
	MSI	2482

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : SUSCRIPCIÓN CHAT GPT

FECHA: SANTIAGO, 6 de septiembre de 2024

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	US\$ 240 (dólares americanos) IVA incluido
Aprobación Presupuestaria	 Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2024.09.09 09:16:47 -03'00'

Item Presupuestario Acuario _____ 12252.01 _____

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

2.5

Saluda atentamente a usted,



Isadora
Galdames
Santelices
2024.09.09
10:22:42 -03'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

IGS/JLZ

TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS:

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la contratación de la empresa "Open AI", para que se encargue profesionalmente del suministro por la suscripción de "ChatGPT". Solicitado por Elizabeth Meza Muñoz, directora Proyecto InEs I+D.

PRESUPUESTO ESTIMADO: US\$240 (dólares americanos)

MODALIDAD DE COMPRA

Se realizará mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución y emisión de orden de compra a través del portal mercadopublico.cl

MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año **2024**, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

a) Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

Procedimiento para la aplicación de multas

a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

i.- Personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii.- Mediante envío de carta certificada, o bien

iii.- Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes.

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.-

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la [REDACTED]. De esta transferencia deberá remitirse su comprobante al correo electrónico [REDACTED] y [REDACTED]. En dicho correo deberá indicarse el nombre de la adquisición, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

Término anticipado del contrato (orden de compra)

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato u orden de compra.

Una vez dictada la Resolución respectiva se notificará al proveedor, efectuando la publicación de esta a través del Portal Sistema, pudiendo el proveedor objetar tal decisión conforme a lo dispuesto en la Ley 19.880.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega de los materiales, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, N°1, del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento recién singularizado.

Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total de multas acumuladas alcance el 10% de la suma total del contrato originalmente pactado , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono el retardo en la entrega de los artículos por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables debido a su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estas bases.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las presentes bases de licitación, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las bases administrativas y técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse por carta certificada o vía correo electrónico, a elección de la Universidad:

- i.- personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
- ii.- mediante el envío de carta certificada, o bien
- iii.- mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

- 1- Suscripción CHAT GPT (2 usuarios)
- 2- Vigencia de la contratación: 4 meses a partir de la activación

FUNDAMENTO DE LA CONTRATACIÓN:

El desarrollo de los proyectos "SaaS" y "Pheflux" en la UTEM busca promover la innovación tecnológica con potencial de transferencia al mercado, apoyando la colaboración entre investigadores, empresas y otros actores clave. En este contexto, la adquisición del software ChatGPT de OpenAI se presenta como una herramienta crucial para potenciar las capacidades de ambos proyectos, mejorando la eficiencia y contribuyendo al logro de sus objetivos de investigación y desarrollo.

1. ChatGPT: Un Modelo de Lenguaje Avanzado

ChatGPT, desarrollado por OpenAI, es un sistema de inteligencia artificial basado en los modelos de lenguaje GPT-3.5 y GPT-4. Gracias a sus capacidades excepcionales, se convierte en un recurso indispensable para los proyectos "SaaS" y "Pheflux":

- ✓ Generación de texto: ChatGPT puede producir contenido de alta calidad, como informes técnicos, artículos científicos y materiales de divulgación, lo que optimiza la producción de documentos clave en cada etapa de los proyectos.
- ✓ Traducción de idiomas: Facilita la colaboración internacional, permitiendo traducir documentos y comunicaciones entre diversos idiomas, promoviendo el intercambio global de conocimiento.
- ✓ Escritura creativa: Proporciona apoyo en la creación de contenidos innovadores, desde guiones hasta materiales promocionales, que pueden ser utilizados para la difusión de los resultados y avances de los proyectos.
- ✓ Respuesta a preguntas: ChatGPT puede proporcionar respuestas rápidas y precisas a consultas técnicas o relacionadas con los proyectos, ahorrando tiempo al equipo y facilitando la comunicación.

2. Requerimientos Específicos para los Proyectos "SaaS" y "Pheflux"

- ✓ La adquisición de ChatGPT se justifica debido a las siguientes necesidades en el marco de los proyectos:
- ✓ Mejorar la colaboración y comunicación entre investigadores y empresas: La inteligencia artificial facilita una interacción fluida entre los equipos de trabajo, acelerando la toma de decisiones y el intercambio de ideas.
- ✓ Facilitar la difusión de los avances tecnológicos: ChatGPT permitirá generar y distribuir informes, artículos y presentaciones de manera eficiente, asegurando que los avances y resultados de los proyectos lleguen a un público más amplio.
- ✓ Brindar soporte en la gestión de proyectos: ChatGPT ayudará a los investigadores y gestores a responder dudas sobre procedimientos, requisitos y otros aspectos técnicos relacionados con "SaaS" y "Pheflux", mejorando la eficiencia operativa.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

- ✓ Generación de contenido atractivo para la promoción de los proyectos: La IA de OpenAI puede crear campañas promocionales y material para redes sociales, elevando la visibilidad y atrayendo nuevas colaboraciones e inversiones.
3. ChatGPT: Una Solución Innovadora y Eficiente
- ✓ Con su flexibilidad y adaptabilidad, ChatGPT es una solución ideal para los desafíos de comunicación, colaboración y gestión que enfrentan los proyectos “SaaS” y “Pheflux”. Entre sus beneficios clave se incluyen:
 - ✓ Mejora en la comunicación entre equipos: El sistema facilita la interacción multilingüe y el intercambio de información, mejorando la colaboración entre los participantes y actores externos.
 - ✓ Difusión de resultados: La generación automática de materiales de divulgación y resúmenes facilita la transferencia del conocimiento generado, incrementando el impacto de los proyectos.
 - ✓ Soporte eficiente: ChatGPT reduce la carga administrativa al automatizar respuestas a consultas recurrentes y generar contenido técnico con rapidez.
 - ✓ Contenido creativo y atractivo: La creación de material promocional de alta calidad eleva la presencia y visibilidad de los proyectos en diversos medios.
4. OpenAI: Respaldo de una Empresa Innovadora

OpenAI es reconocida mundialmente como líder en inteligencia artificial, con una trayectoria sólida en el desarrollo de tecnologías avanzadas. La adquisición de ChatGPT cuenta con el respaldo de un equipo de expertos, garantizando actualizaciones y soporte continuo. La adquisición de ChatGPT para los proyectos “SaaS” y “Pheflux” representa una inversión estratégica para maximizar el impacto de las tecnologías desarrolladas, optimizar los procesos de comunicación y colaboración, y asegurar la transferencia de conocimiento e innovación al mercado.

El Reglamento de la Ley N°19.886, en su artículo 10 numeral 7°, estipula circunstancias y criterios que justifican el Trato Directo. En particular, la letra e) contempla la contratación directa *“cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”*.

PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las Bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.

d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las Bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

l) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación debido a Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación debido a género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.